

- ✓ En el régimen académico codificado publicado en noviembre del 2013 (RPC-SE-13-No.0512013), contempla en el artículo 15 la necesidad de incorporar en la malla curricular, en las áreas de enseñanza básica, profesional y de titulación, contemplar la investigación como elemento fundamental del perfil profesional.
  
- ✓ El hecho de involucrar a los sectores productivos, generadores de empleo e innovaciones y los gremios e instituciones públicas y privadas que requieren del profesional de la Ingeniería Industrial, permitirá mantener vigente sus necesidades para el desarrollo del país. Teniendo en cuenta la Ley orgánica de Educación Superior.
  
- ✓ Artículo 101.- Redes académicas nacionales. - Las IES y sus unidades académicas, podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad. a. Artículo 102.- Redes académicas internacionales. - Las universidades y escuelas politécnicas y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico.